



= = =ACTA NUM. 46- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 15 minutos del día 26 de agosto de 2016, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el LIC. HECTOR INSUA GARCIA, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 44 y 45.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Toma de Protesta del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la desincorporación Municipal del Lote 004, Manzana 155, con clave catastral 02-01-10-155-004-000, ubicado en la Colonia Juana de Asbaje, para ser escriturado a favor del C. Rubén Castillo León.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que niega una licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas realizada por el C. Diego Cantú Cárdenas, para la apertura de una discoteca.
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, La Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense.-----
- XI. Asuntos Generales.-----
- XII. Clausura.-----

*Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.*

*Handwritten signatures and initials in the bottom center and right.*

*Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.*



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

2v

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 44 y 45 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.

## ACTIVIDADES DEL 16 DE AGOSTO

- PRESIDÍ SESIÓN DE CABILDO DE LA MISMA FECHA
- ACUDÍ A LA INSTALACION DEL COMITÉ DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO

## ACTIVIDADES DEL 17 DE AGOSTO

- ATENDÍ A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- PRESIDÍ MIÉRCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- ACUDÍ A LA INAUGURACIÓN DE LA FERIA DE REGRESO A CLASES ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO EN CONJUNTO CON PROFECO Y CANACO

## ACTIVIDADES DEL 18 DE AGOSTO

- ME REUNÍ CON EL SR. ANTONIO SUASTEGUÍ RENTERÍA, REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C.
- MANTUVÉ REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

## ACTIVIDADES DEL 19 DE AGOSTO

- ACUDÍ A LA CEREMONIA DE DESTRUCCIÓN DE ARMAS DE FUEGO DEL 29 BATALLÓN, CONVOCADA POR EL GENERAL FRANCISCO ORTÍZ VALADEZ
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

## ACTIVIDADES DEL 22 DE AGOSTO

- PRESIDÍ EL ANUNCIO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE ZAPATOS DEL AYUNTAMIENTO



- ASISTÍ AL EVENTO DE ENTREGA DE CARTAS DE AUTORIZACIÓN DE APOYO DE LOS PROGRAMAS DE SEDER, SAGARPA Y CONAGUA, POR EL SECRETARIO DE SAGARPA EL DR. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA INFONAVIT

### ACTIVIDADES DEL 23 DE AGOSTO

- ASISTÍ A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IEE Y LA UNAM
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA LA RIVERA

### ACTIVIDADES DEL 24 DE AGOSTO

- ATENDÍ A MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- PRESIDÍ MIÉRCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- ASISTÍ A LA CEREMONIA SOLEMNE DE DOCTORADO HONORIS CAUSA AL MAESTRO MANUEL FELGUEREZ, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

### ACTIVIDADES DEL 25 DE AGOSTO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITÉ A VECINOS DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE

**SEXTO PUNTO.-** En este punto corresponde a la Toma de Protesta del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima 2016-2018.-----

En la Sesión de Cabildo N° 45 celebrada el pasado 16 de agosto del presente, se aprobó la integración del Consejo Contra la Discriminación del Municipio de Colima 2016-2018.-----

En el acuerdo respectivo se prevé que en Sesión se le tomará la Protesta a quienes resultaron designados Consejeros.-----

Por lo anterior solicito a los CC.

Consejero Secretario Ejecutivo

Ing. Francisco Santana Roldán

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

Consejera Múnicipe Integrante de la Comisión de Derechos Humanos,

Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez,

Titular.

Fernanda Monserrat Guerra Álvarez.

Suplente.

Consejeros Ciudadanos:

Alejandro Pizano Gómez. Propietario.

Licet Berenice Brizuela Ochoa. Propietaria.

Irma Neli Mendoza Camacho. Propietaria.

Miguel Lombera Barragán. Propietario.

Ma. Inés Cárdenas Gaspar. Propietaria.

Francisca Cobián Vizcaíno. Suplente.

Pasen al frente para tomarles la Protesta.



# ACTAS DE CABILDO

32

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACION DEL MUNICIPIO DE COLIMA:-----

"PROTESTAN USTEDES CUMPLIR CON LA ENCOMIENDA QUE ESTE H. CABILDO LES HA DADO AL DESIGNARLOS COMO MIEMBROS EN EL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACION DEL MUNICIPIO DE COLIMA, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR LA CORRECTA APLICACION DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE PREVIENEN LA DISCRIMINACION EN NUESTRO MUNICIPIO Y LA ENTIDAD.-

CONSEJEROS: SI, PROTESTO.-----

SI ASI LO HICIEREN QUE LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO QUE SE LOS DEMANDE".-----

**SEPTIMO PUNTO.-** El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dió lectura al dictamen que autoriza la desincorporación Municipal del Lote 004, Manzana 155, con clave catastral 02-01-10-155-004-000, ubicado en la Colonia Juana de Asbaje, para ser escriturado a favor del **C. Rubén Castillo León**, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum S-482/2016, con del fecha 18 de Abril del 2016, mediante el cual fue turnada a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el LIC. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, en el que solicita la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima.-----

**SEGUNDO.-** Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexa el memorándum No. DGAJ-100/2016, que suscribe el LIC. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M<sup>2</sup>, el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m<sup>2</sup>, pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m<sup>2</sup>, que fue utilizada como área de vialidad en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio. Adjuntando además las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

- 1.- Copia del recibo de pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 3.- Copia de la identificación del solicitante.
- 4.- Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante.
- 5.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 5.- Copia del Convenio de Cesión de Derechos a favor del Municipio, respecto de una fracción de terreno, del citado lote.-----



**TERCERO.-** Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración, fechada el 08 de Abril del 2016, realizada por el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor, la desincorporación y escrituración del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M<sup>2</sup>, el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m<sup>2</sup>, pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m<sup>2</sup>, que fue utilizada como área de vialidad en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio de Colima.

II.- Que el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de compraventa, celebrado el 18 de Abril de 1974, entre el **C. RUBEN CASTILLO LEON** en su carácter de comprador y el **C. JOSE RAMIREZ VAZQUEZ** en su carácter de vendedor, y ratificada dicha propiedad en el DECRETO No. 315, publicado el día 09 de Agosto de 1997, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el cual dice que el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, es propietario del lote 004 de la manzana 155, de la colonia "Juana de Asbaje", mismo que tenía una superficie de 950.73 M<sup>2</sup>, el cual colinda en su parte Oriente con la carretera Colima - Jiquilpan.

III.- Que mediante CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado el día 02 de Septiembre de 1999, el solicitante **C. RUBEN CASTILLO LEON**, cede de su libre y espontánea voluntad a favor del H. Ayuntamiento de Colima, una fracción de terreno del lote 004, de la manzana 155, de la colonia Juana de Abaje, con una superficie de 166.37 M<sup>2</sup>, dicha fracción de terreno, se cedió al Municipio para utilizarse como vialidad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 16.30 mts., con el lote 004, del Solicitante
- Al Sur.-** 11.20 mts., con el lote 005, propiedad de Guillermo Nuño.
- Al Oriente.-** 12.10 mts., con la carrera Colima - Jiquilpan.
- Al Poniente.-** 14.00 mts., con línea paralela del Canal de Agua.

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-128/2016, de fecha 27 de Julio del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que la fracción restante del lote 004, manzana 155, con clave catastral 02-01-10-155-004-000, tiene una superficie de 783.52 m<sup>2</sup> ubicado en la colonia Juana de Asbaje de esta Ciudad, el cual cuenta las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 28.78 mts., con los lotes 003 y 009;
- Al Sur.-** 15.68 mts., con calle río Tecolote.
- Al Oriente.-** 36.49 mts., con la carretera Colima - Jiquilpan, que es la de su Ubicación; y
- Al Poniente.-** 37.80 mts., con el Derecho de Vía del Canal Peñitas.

**CUARTO.-** Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área en la que se encuentran los lotes de la colonia Juana de Abaje, existe el DECRETO de Expropiación del Gobierno del Estado, a Favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 19 de Agosto de 1989. Dicha expropiación se realizó por causa de utilidad pública y con el propósito de que el Ayuntamiento llevara a cabo la regularización de la propiedad de los terrenos de los habitantes de la Colonia Juana de Asbaje, en el sureste de esta ciudad.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M<sup>2</sup>, el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m<sup>2</sup>, pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m<sup>2</sup>, misma que fue utilizadas como área de vialidad, en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'FG']*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left corner]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 m<sup>2</sup>, ubicado en la colonia Juana de Asbaje de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

- Al Norte.-** 28.78 mts., con los lotes 003 y 009;
- Al Sur.-** 15.68 mts., con calle río Tecolote.
- Al Oriente.-** 36.49 mts., con la carretera Colima - Jiquilpan, que es la de su Ubicación; y
- Al Poniente.-** 37.80 mts., con el Derecho de Vía del Canal Peñitas.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, conforme al DECRETO No. 315, publicado el día 09 de Agosto de 1997, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

**TERCERO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.-----

**CUARTO.-** Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de Julio del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**OCTAVO PUNTO.-** La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA,**

**Presente.**

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos el memorándum número **S-1056/2016, S-1076/2016**, el día 09 y 17 de agosto del 2016, respectivamente, signado por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **02 dos** solicitudes referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a consideración del Honorable Cabildo.-----

El memorándum núm. **S-1056/2016** entra en sustitución del memorándum núm. **S-932/2016** de la solicitud no. **4325**, enviada por el Director de Inspección y Licencias el **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUIZ**, el **14 de julio del 2016**, con el memorándum no. **228**. Siendo está, una de las solicitudes que quedaron pendientes por dictaminar, debido a que el giro solicitado por el propietario no corresponde con el giro que pretende realizar, según lo establece la fracción **CUARTA** del Dictamen de licencias para la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas, en el **Acta de Cabildo Núm. 41, del día 26 de julio del 2016**.-----

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'C' and 'F.M.' with a signature.

Handwritten signature on the bottom right corner.



establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**TERCERO.-** Que adjunto al memorándum de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:-----

**"Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
  - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
  - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
  - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
  - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
  - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
  - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and 'F.G.'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large 'X' and 'F.G.'.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

- I. La solicitud contenida en el memorándum No. S- 1056/2016, de fecha 08 de agosto del 2016, que se detalla a continuación:
  - Solicitud no. 4355, para la apertura de una **BODEGA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**COMERCIALIZADORA EL VALOR**".
- II. La solicitud contenida en el memorándum No. S-1076/2016, de fecha 16 de agosto del 2016, que se detalla a continuación:
  - La solicitud No. 4365, para la apertura de una **MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**MARISCOS LAS VIAS**".

**QUINTO.-** Que en lo relativo a **2 dos** solicitudes señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "*Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02 dos** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

No. de Solicitud	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4355 S-1056 08/08/2016	<b>APERTURA</b> <b>BODEGA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES</b> Nombre Comercial: <b>"COMERCIALIZADORA EL VALOR "</b>	LUIS MANUEL RODRIGUEZ ESQUIVIAS Av. Niños héroes 710- A, col. Infonavit la estancia, Colima, col.
4365 S-1076 16/08/2016	<b>APERTURA</b> <b>MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA</b> Nombre comercial: <b>"MARISCOS LAS VIAS"</b>	JORGE NORBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ Carretera Colima-Coquimatlán km. 3.5, Colonia Sin Nombre, lo de villa, Colima

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2016.

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y un voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right margin]*





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2016

# ACTAS DE CABILDO

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que niega una licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas realizada por el **C. Diego Cantú Cárdenas**, para la apertura de una discoteca, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DE COLIMA,**

**Presente.**

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. **Presidente Municipal**, en fecha 23 de junio de 2016, recibimos el memorándum No. **S-833/2016**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, Secretario de este H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual turnó a esta Comisión, el memorándum No. **TMC-DIL-186/2016** suscrito por el C. **FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, Director de Inspección y Licencias, en el que se solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **01 una** solicitud referente a la autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que fue revisada y verificada por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

Dicha solicitud es realizada por el C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** para la apertura del giro de **DISCOTECA**, de nombre comercial **BALADAS LIVE MUSIC**, en el domicilio de Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima.

**SEGUNDO.-** Que en el **Acta de Cabildo Núm. 41**, de fecha 26 de julio del 2016, el H. Cabildo determinó la dictaminación pendiente de dicha solicitud, en virtud de que, los integrantes de esta comisión en fecha 20 de julio de 2016 acudimos al domicilio en donde se pretende operar la **DISCOTECA** para realizar la verificación correspondiente, la cual no se pudo llevar a cabo, toda vez que el lugar aún no se encontraba debidamente acondicionado para la apertura del giro solicitado.

**TERCERO.-** En vista que el giro solicitado quedó pendiente de dictaminarse porque el lugar donde se pretende operar el giro de **DISCOTECA** no se encontraba debidamente acondicionado para su debido funcionamiento, este dictamen se avoca a analizar de nueva cuenta la solicitud realizada por el C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** si cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Colima, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

**QUINTO.-** Que adjunto al memorándum No. S-833/2016, de fecha 23 de junio de 2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, recibimos el memorándum No. TMC-DIL-186/2016 signado por el Director de Inspección y Licencias, en el cual se integró con la opinión técnica referente a la solicitud del giro de **DISCOTECA**, en la que en fecha 12 de junio de 2016 personal de la Dirección de Inspección y Licencias realizó una visita de inspección en el domicilio de Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima; en dicha visita al lugar pudieron constatar que el inmueble en donde se pretende operar el giro de **DISCOTECA** aún se encuentra en acondicionamiento, tomando fotografías para evidenciar lo observado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials: #G, G, and others]*



# ACTAS DE CABILDO

67

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

**SEXTO.-** En vista de que la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Licencias determinó que el lugar aún no se encontraba debidamente acondicionado para la opinión del giro solicitado, esta comisión en fecha 20 de julio de 2016 acudió al lugar para realizar una verificación, en la cual pudimos constatar que efectivamente el inmueble ubicado en el Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima, aún no se encuentra debidamente acondicionado para operar el giro comercial de DISCOTECA, por lo que en entrevista del titular de la solicitud el C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** se acordó de buena fe otorgar un plazo prudente para el acondicionamiento del lugar y que transcurrido este plazo, los municipales de la comisión acudirán a realizar la verificación correspondiente para posteriormente poder proceder a su dictaminación.

**SEPTIMO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, en fecha 23 de agosto de 2016 realizamos de nueva cuenta una visita de inspección al lugar donde se pretende operar el giro de DISCOTECA ubicado en Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima, en la cual se tomaron fotografías para evidenciar la visita y pudimos apreciar que el lugar **no se encuentra debidamente acondicionado** para la operación del giro solicitado.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, 16, segundo párrafo y 24, fracción f) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, que a la dicen:

**Artículo 21.-** Los locales destinados al funcionamiento de los establecimientos contemplados en esta Ley, deberán reunir las condiciones de construcción, seguridad, mobiliario y espacio que señalen los reglamentos municipales y sujetarse a las disposiciones que en materia de salubridad señale la autoridad competente.

**Artículo 16.-** ...

Los giros o tipos de categorías en que este reglamento considera posible la reproducción de música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, esto podrá llevarse a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para cuyo efecto el titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesarias para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos.

**Artículo 24.-** De conformidad a la fracción II del artículo 9 de la Ley, son establecimientos en donde en forma accesoria podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos, los siguientes:

**f) DISCOTECA:** Es un local destinado a la práctica del baile preferentemente con música de aparatos electrónicos, de orquesta o conjunto, en el que podrán presentarse espectáculos o representaciones artísticas, venderse y consumirse bebidas alcohólicas, pudiendo contar con servicio de restaurante, quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad, podrá permitirse el ingreso de los jóvenes a estos establecimientos.

Excepcionalmente podrán realizarse eventos exclusivamente para menores de edad con horario restringido, en los cuales quedará prohibida la venta de bebidas alcohólicas, así como el ingreso de mayores de edad a los mismos.

El giro solicitado por el C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** para la operación del giro de DISCOTECA en el Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, incumple con el acondicionamiento necesario para su debida operación toda vez que el giro de discoteca de conformidad con el artículo 24, inciso f) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, es un local destinado a la práctica del baile **preferentemente con música de aparatos electrónicos, de orquesta o conjunto**, en el que podrán presentarse espectáculos o representaciones artísticas, venderse y consumirse bebidas alcohólicas, pudiendo contar con servicio de restaurante, quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad, y de las visitas realizadas al lugar para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de la materia, se ha observado que el lugar no se encuentra con las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para su debida operación, máxime que el titular de la solicitud del giro de discoteca no ha acreditado que ha realizado las adecuaciones necesarias para evitar que el ruido trascienda al exterior.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 32, fracción VII del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se establece que los interesados en obtener una licencia

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el reglamento como en el caso es el del giro de una DISCOTECA, deberá contar como requisito el Dictamen de Impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento de Colima, y del oficio No. 02-DGDS-E-DA-146/2016 de fecha 17 de junio de 2016, expedido por el ARQ. JORGE LUIS SANTA ANA HERNÁNDEZ, se desprende una licencia ambiental condicionada en la cual se le dijo al C. DIEGO CANTÚ CÁRDENAS, entre otras cosas que:

1.- Deberá garantizar que el nivel de ruido emitido NO EXCEDA los 55 dB(A) en el horario de las 06:00 a las 22:00 horas y de 45 dB(A) en el horario de las 22:00 a las 06:00 horas, según lo establece el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima por lo que **deberá contar con el acondicionamiento acústico** necesario para ajustarse a ese nivel.

3.- Deberá colocar en el establecimiento de manera visible al público, cinco señalamientos alusivos relacionados con el control de ruido, de acuerdo a los prototipos que en hoja anexa se definen.

6.- Deberá colocar en diversas partes del interior del establecimiento visibles al público, cinco señalamientos alusivos relacionados con el control de ruido, de acuerdo a los prototipos que en hoja anexa se definen, así mismo otros cinco en áreas de vialidades internas y cajones de estacionamiento en donde se prohíba el uso de claxon, auto estéreos o cualquier fuente generadora de ruido.

En vista de lo anterior, el solicitante incumple con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, 16, segundo párrafo y 32, fracción VII del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, toda vez que el establecimiento en cuestión no se encuentra con su acondicionamiento necesario, toda vez que con la verificación al lugar y con las fotografías tomadas, pudimos constatar que el inmueble consta de una bodega semi cerrada, con una parte del techo destapada, sin ningún tipo de acondicionamiento acústico, incumpliendo con las observaciones emitidas por el Director de Ecología como es la colocación visible de cinco señalamientos alusivos relacionados con el control de ruido, así como señalamientos visibles del control de ruido en áreas de vialidades internas y cajones de estacionamiento en donde se prohíba el uso de claxon, auto estéreos o cualquier fuente generadora de ruido, de igual manera en dicha verificación pudimos observar que aún hay personas en el lugar realizando actividades de construcción, por lo tanto el lugar incumple con la infraestructura necesaria para operar este tipo de giro, de conformidad con el artículo 21 Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima.

Por lo tanto, otorgar una licencia de funcionamiento sin las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para la debida operación del giro de una DISCOTECA en la cual se genera ruido debido a la actividad comercial, se vulneraría el orden público e interés social, previsto en los artículos 7, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima y 7, fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, los cuales establecen que deberán negarse la expedición de licencias de bebidas alcohólicas cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público, pues con ello se afecta la tranquilidad social y se lesionan los intereses de la colectividad.

En relación con lo anterior, se señala que el orden público y el interés social son nociones íntimamente vinculadas, en tanto que el primero tiende al arreglo o composición de la comunidad con la finalidad de **satisfacer necesidades colectivas, de procurar un bienestar o impedir un mal a la población; mientras que el segundo, se traduce en la necesidad de beneficiar a la sociedad, o bien, evitarle a aquella algún mal, desventaja o trastorno.**

Así, por disposiciones de orden público, deben entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad, para evitarle algún trastorno o desventaja para procurar la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio, y por interés social, debe considerarse el hecho, acto o situación que reporte a la sociedad una ventaja o provecho, o la satisfacción de una necesidad colectiva, o bien, le evite un trastorno o un mal al público.

En vinculación con los razonamientos de mérito, se considera que el "orden público" y el "interés social", se afectan cuando con la expedición de una licencia de bebidas alcohólicas se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría.

En ese tenor, al otorgar una licencia de bebidas alcohólicas sin las condiciones necesarias de infraestructura y acondicionamiento acústico, se vulneraría a las personas que en su momento acudirían a ese lugar, así como a los vecinos próximos de ese lugar a vivir en un medio ambiente adecuado que además de estar reconocido como un derecho protegido constitucional e internacionalmente, constituye el presupuesto central para el

FG

L



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre (vida, salud, integridad personas, entre otros).

Con lo señalado anteriormente, se advierte la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la colectividad, así como la obligación de prevenir y, en su caso, NEGAR aquellos actos emitidos en contravención de las disposiciones reglamentarias, máxime si afectan derechos de la colectividad.

En vista de lo anterior se determina que la solicitud de la licencia para el giro de **DISCOTECA** en el domicilio de Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima, a nombre del C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** no reúne las condiciones y requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, y por lo tanto determinados **no procedente** su autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción V y 21 de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima, 7, fracción III, 16, segundo párrafo y 32, fracción VII del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de negarse la expedición para nueva Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la solicitud No. **4280** realizada por el C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** para la apertura del giro de **DISCOTECA**, de nombre comercial **BALADAS LIVE MUSIC**, en el domicilio de Boulevard Carlos de la Madrid Béjar No. 965, colonia El Tecolote, de esta ciudad de Colima, Colima, según los razonamientos expuestos en los **CONSIDERANDOS** Sexto, Séptimo y Octavo de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Dirección de Inspección y Licencias, para que a la brevedad se notifique personalmente al C. **DIEGO CANTÚ CÁRDENAS** en el domicilio que se haya señalado para tal efecto.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2016.

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y un voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Secretaria de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, La Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense, el cual se transcribe a continuación:

### HONORABLE CABILDO DE COLIMA

#### PRESENTE.

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense; conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción de los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'X' at the top and various scribbles and initials below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature and several smaller initials.



**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. S-988/2016 de fecha 25 de julio de 2016, el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la petición hecha por el departamento de Capacitación, mediante memorándum OM-RH-C-082-2016, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción de los convenios de colaboración con las instituciones educativas mencionadas en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el instrumento jurídico que se somete tiene por objeto, establecer vínculos entre las instituciones educativas y el Ayuntamiento que permitan la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias que incidan en beneficio de las partes.

De igual forma se prevé la suscripción de convenios específicos de colaboración, para favorecer tareas de interés mutuo, los cuales se formalizarán de forma separada, los cuales describirán con toda precisión, las actividades a desarrollar, los programas, calendario de actividades, personal involucrado, responsables de los proyectos, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, vigencia así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas y todo lo relativo en cuanto a derechos y obligaciones.

**CUARTO.-** Que dentro de los programas de actividades generales que contemplan los convenios de colaboración se consideran de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes:

- a) Fomentar la cultura cívica ciudadana,
- b) Contribuir al mejoramiento de la comunidad por medio del fomento a la educación y preparación académica a través de proyectos que generen nuevas empresas, aumento de la productividad de las ya existentes, que incidan directamente en beneficio de la población en general.
- c) Contribuir por medio de la educación al desarrollo integral de las familias y la superación de los jóvenes.
- d) Recuperar espacios recreativos y culturales del municipio mediante brigadas que promuevan los valores cíviles.

**QUINTO.-** Que los compromisos que adquieren las partes en los convenios de colaboración son:

- 1. Participar en la medida de sus posibilidades financieras, materiales y de recursos humanos en los programas de actividades conjuntas que se establecerán en los convenios específicos que se celebren.
- 2. Realizar los proyectos derivados de los convenios de colaboración de manera participativa e incluyente.
- 3. Participar en los programas que impulsen las partes, siempre dentro del marco de sus atribuciones y respetándose mutuamente la autonomía con la que cuentan.
- 4. Desarrollar en la medida de sus posibilidades, de recursos materiales, financieros y humanos, conferencias, talleres, mesas de trabajo sobre temas de interés común.

**SEXTO.-** Que este ayuntamiento ha mostrado interés en colaborar con diferentes instituciones educativas, en beneficio de los ciudadanos, motivo por el cual procura e impulsa la suscripción de los convenios necesarios en pro de la educación y la cultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad a los considerandos expuestos es de aprobarse y se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban en representación de este cuerpo edilicio, los Convenios de Colaboración entre el Municipio de Colima, la Universidad Multitécnica Profesional y el Instituto Educativo Colimense en los términos del proyecto de los convenios insertos en el presente dictamen:

#### UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' mark, 'FG', 'EJ', and other illegible marks.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.



# ACTAS DE CABILDO

8v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es una institución educativa de nivel superior con reconocimiento de validez oficial de sus estudios, según se hace constar con la clave asignada por la SEP 06MSU0002H, con clave de registro en la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. federal 621317.
- II.2 Que "LA UNIVERSIDAD" forma parte del Sistema Educativo Nacional, al estar incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Colima según acuerdo SE-018-2011-ES.
- II.3 Entre sus objetivos esta fomentar la Educación Superior, brindar diplomados, cursos, talleres; impartir asesorías y conferencias a todo tipo de cámaras, institutos y organismos en general.
- II.4 Que su representante legal el **L.R.C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA**, funge como Rector y está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD" el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 5969 de Fecha 05 de Agosto de 1996 ante la fe del Licenciado Isidro Morales Fernández, titular de la Notaría número 6 de la ciudad de Colima, México.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMP-960805-P18.
- II.6 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que constituyen el objeto de este convenio.
- II.7 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Marabasco número 449, en la colonia Placetas, Municipio de Colima, Estado de Colima, Código Postal 28050, México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLÁUSULAS:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración: 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal que labora en "EL MUNICIPIO", recomendado por este, un plan de becas de descuento para cursar:

Licenciaturas:

- Estrategias Administrativas y Financieras;
- Derecho;
- Comercio Internacional;
- Pedagogía;
- Mercadotecnia;
- Psicología; y
- Ingeniería en Informática.

Maestrías:

- Alta dirección;
- Derecho procesal civil;
- Educación, innovación e investigación;
- Sistema acusatorio adversarial.

**SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES:** Las partes designan como coordinadores generales para efectos de este convenio:

- a. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al **MTRO. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3119170, y en la dirección de correo electrónico [jorgebarreto05@hotmail.com](mailto:jorgebarreto05@hotmail.com).
- b. Por "EL MUNICIPIO" a quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la **LICENCIADA ROSA MARISELA DUEÑAS ALMANZA**, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico [roxyduenas91@gmail.com](mailto:roxyduenas91@gmail.com).

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Nombrar a un coordinador general que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio; una vez terminada la vigencia, los alumnos inscritos se someterán al reglamento interno de becas de "LA UNIVERSIDAD".
- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales en las dependencias de "EL MUNICIPIO", siempre y cuando el aspirante haya cursado el 70% de sus créditos.
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

**CUARTA. ESQUEMA DE BECAS:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal y en general a los habitantes de "EL MUNICIPIO" que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrece "LA UNIVERSIDAD", siempre a propuesta de "EL MUNICIPIO" de acuerdo al siguiente esquema:

- A. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Licenciatura.
- B. BECA del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre el costo de la mensualidad en Maestría.

Para efectos de ser acreedor a las becas de descuento descritas con anterioridad, el postulante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- 3. Presentar carta de recomendación expedida por "EL AYUNTAMIENTO" o constancia de trabajo expedida por este.
- 4. Presentar solicitud escrita dirigida al Representante de "LA UNIVERSIDAD".
- 5. Acudir a la entrevista programada por la "LA UNIVERSIDAD".
- 6. Requirir la solicitud de admisión adjuntando a ella la documentación solicitada por "LA UNIVERSIDAD".
- 7. Mantener promedio mínimo de 85/100.
- 8. No presentar adeudos.
- 9. No reprobado materia o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga "LA UNIVERSIDAD" en los términos de este convenio es intransferible.

**QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:** "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio estarán sujeta al cumplimiento de los requisitos de admisión y demás políticas y lineamientos establecidos por la "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":** Serán obligaciones de "EL MUNICIPIO" en cumplimiento del objeto de este convenio, las siguientes:

- A. Difundir y promover entre su personal el esquema de becas de descuento y oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD", utilizando los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
  - a. Repartirá a los trabajadores la folletería que "EL IEC" le proporcionen; y
  - b. Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de "LOS PROGRAMAS", dentro de sus instalaciones, siempre y cuando "EL IEC", se apegue a las políticas establecidas para ello.

*[Handwritten signature]*  
FG.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
15



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2012 - 2018

- B. Entregar a "LA UNIVERSIDAD" un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en "LA UNIVERSIDAD", con una anticipación de 2 (dos) semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que "LA UNIVERSIDAD" designe para cada periodo académico según "LOS PROGRAMAS", mediando siempre la conformidad de estos.
- C. Permitir a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio becarlo en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que "LA UNIVERSIDAD" manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio fuera de las instalaciones de esta última.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL MUNICIPIO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL MUNICIPIO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA UNIVERSIDAD", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UNIVERSIDAD", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

**DECIMA. VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán, y la porción que se considere inválida se dejará sin efecto.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS:** Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN:** Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración, ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en el municipio de Colima, Estado de Colima al día de su firma.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

LIC. FRANCISCO JAVIER VALDEZ MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TESTIGOS:

M.C.I. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
MULTITÉCNICA PROFESIONAL

LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS  
OFICIAL MAYOR

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD MULTITECNICA PROFESIONAL, EL DIA DE SU FIRMA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ALBINA ELENA SANCHEZ PUENTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEC"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio. De conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3 Que el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su

FG



# ACTAS DE CABILDO

104

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- 1.4 Que el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA en su carácter de SÍNDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- 1.5 Que el ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- 1.6 Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, colima, Colima mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

## II. DECLARA "EL IEC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es una Institución educativa ubicada en el Municipio de Colima, que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios al Plan y Programas de bachillerato Intensivo Semiescolarizado por parte de la secretaría de su Educación Pública, a partir del 15 de agosto de 2002, por lo que imparte sus enseñanzas en los niveles de educación medio superior y superior, y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con clave SAPX560510PV4.
- II.2 Que su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, de las artes, la tecnología, el deporte y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- II.3 Que la LICDA. ALBINA ELENA SÁNCHEZ PUENTE, en su carácter de Directora General del Instituto, y propietaria del mismo, tiene amplias facultades para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.4 Que dentro de las actividades inherentes dentro de su naturaleza Jurídica, resalta la relativa al otorgamiento de todo tipo de facilidades en beneficio de la sociedad y, es por ello, que tiene interés, es suscribir el presente convenio.
- II.5 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio la Calle Medellín número 333, zona centro, de esta ciudad de Colima, Colima.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

Bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL IEC", establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social, prácticas profesionales y educación continua, para el personal que presta sus servicios y/o labora en el Ayuntamiento de Colima, con el fin último de desarrollar las destrezas y habilidades de éstos, en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos "EL IEC" se compromete a ofrecer a los trabajadores del Ayuntamiento de Colima, un esquema de beneficios para cursar Bachillerato o Licenciatura, dichos beneficios en adelante serán llamados "LOS PROGRAMAS".

#### SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I.- Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":

- B. Difundir y promover entre sus trabajadores "LOS PROGRAMAS", que ofrece "EL IEC", utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
  - c. Repartirá a los trabajadores la folletería que "EL IEC" le proporcione; y
  - d. Permitirá colocar stands o cubículos con promoción de "LOS PROGRAMAS", dentro de sus instalaciones, siempre y cuando "EL IEC", se apegue a las políticas establecidas para ello.
- C. Entregar a "EL IEC", un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en plantel, con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones a los programas académicos ofertados por "EL IEC".
- D. Permitir a los estudiantes de "EL IEC" que tengan el perfil requerido, realizar prácticas profesionales y/o servicio social, en las dependencias de "EL MUNICIPIO" de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que la Dirección de Becas de "EL IEC" manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio becario fuera de las instalaciones de "EL IEC".



# ACTAS DE CABILDO

## II.- Serán obligaciones a cargo del "EL IEC":

- A. Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de "EL MUNICIPIO", los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.
- B. Sostener los porcentajes de Becas al personal de "EL MUNICIPIO" que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a los descrito en la cláusula CUARTA posterior, siempre y cuando:
  - a. Los trabajadores continúen prestando sus servicios a "EL MUNICIPIO", es decir, que mantengan relación laboral con aquel;
  - b. Los trabajadores respeten y cumplan las normas propias de "EL IEC" y las del lugar donde se impartan "LOS PROGRAMAS".
  - c. Los trabajadores no se excedan del periodo previsto para la conclusión de "LOS PROGRAMAS" especificados dentro de los planes y programas de estudio de "EL IEC".
- C. Entregar al personal inscrito de "EL MUNICIPIO", la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el título correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación establecidos por "EL IEC".
- D. Entregar periódicamente a "EL MUNICIPIO" una lista que contenga "LOS PROGRAMAS" a impartir, con una anticipación de 30 días a la fecha de inicio del periodo de inscripciones.
- E. Entregar a "EL MUNICIPIO" un calendario académico a efecto de que esté en condiciones de monitorear, el desempeño de sus trabajadores.
- F. Ajustarse a las políticas Institucionales de "EL MUNICIPIO" en caso de que los estudiantes de "EL IEC" lleven a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias de "EL MUNICIPIO".

### TERCERA: ESQUEMA DE BECAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiarán los trabajadores, sus hijos y sus cónyuges de "EL MUNICIPIO", se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los trabajadores de "EL MUNICIPIO", recibirán descuento de:

HORARIOS	
Lunes a Viernes: 7:45 a 12:15 hrs.	Sábados 8:00 a 14:00 hrs.

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Asistente Administrativa	2 Años	\$ 1,100.00	\$ 660.00	40 %	\$ 1,100.00	\$ 825.00	25 %
Asistente Ejecutiva	3 Años						
Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 25 % de descuento.							

Matutinos	Vespertinos	Nocturno	Sábados
7:00 a 11:00 hrs.	17:00 a 20:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	8:00 a 13:30 hrs.

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Preparatoria Intensiva Semiescolarizada	24 Meses	\$ 750.00	\$ 375.00	50 %	\$ 750.00	\$ 502.50	33 %
Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 33 % de descuento.							

FG.



# ACTAS DE CABILDO

114

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

HORARIOS			
Matutinos y Vespertinos			Sábados
Lunes	Martes	Jueves	Matutino
7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	7:00 a 9:00 hrs.	8:00 a 14:00 hrs.
19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	19:00 a 21:00 hrs.	

COSTOS							
Oferta de Estudios	Duración	Inscripción	Inscripción con beca	Porcentaje de beca de inscripción	Colegiatura mensual	Colegiatura mensual con beca	Porcentaje de beca de colegiatura
Licenciatura En Derecho	3 años 2 meses	\$1,400.00	\$ 700.00	50 %	\$ 1,400.00	\$ 952.00	32 %
Licenciatura en Ciencias de la Educación	2 años 8 meses						

Sobre el costo de las reinscripciones se aplicará un 32 % de descuento.

Descuentos aplicables al precio de las COLEGIATURAS PARA:

- a. SECRETARIADO
- b. BACHILLERATO
- c. LICENCIATURA

Asimismo, las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" inscritos en "EL IEC" cuando:

- a. La inscripción sea realizada extemporáneamente.
- b. Obtengan un promedio de calificaciones finales inferior a 85/100, al término de cada periodo académico.
- c. No aprueben las asignaturas que se encuentren cursando.
- d. Sus asistencias sean menores al 85% de las regulares.
- e. Cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extraacadémicas o que atenten contra la vida de la Institución según lo estipulado en el Reglamento General de Alumno y demás Reglamentos vigentes "EL IEC".

Ambas partes acuerdan que los beneficios que otorga "EL IEC" bajo este convenio no son transferibles ni acumulables y aplican solamente sobre el costo de los estudios materia de este convenio.

**CUARTA: DE "LOS PROGRAMAS" Y CALENDARIO ACADÉMICO.**

Las partes acuerdan que serán sujetos al esquema de becas, "LOS PROGRAMAS" siguientes:

- SECRETARIADO
- BACHILLERATO
- LICENCIATURA

Por cuanto hace al calendario académico las partes acuerdan en agregarlo como **ANEXO A**; el cual estará sujeto a las actualizaciones que "EL IEC" estime necesarias, por lo que en caso de realizarse dichas actualizaciones, "EL IEC" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" a más tardar 30 (treinta) días naturales antes del inicio de cada trimestre, cuatrimestre o semestre académico, según corresponda.

**QUINTA: DEL PAGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" pagar a "EL IEC" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, al costo de las materias que deseen cursar en cada periodo académico, por lo que desde este momento "EL IEC" reconoce que "EL MUNICIPIO", no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre "EL IEC" y el personal inscrito.

**SEXTA: DE LOS COORDINADORES.**

"EL MUNICIPIO" y "EL IEC" podrán participar en las acciones objeto del presente convenio, a través de las siguientes personas:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

- a. Por "EL IEC" por la C. YASURY ALEJANDRA RAMÍREZ VIELMAS, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312) 3142519 y en la dirección de correo electrónico [helensan\\_3@hotmail.com](mailto:helensan_3@hotmail.com).
- b. Por "EL MUNICIPIO", quien ostenta el cargo de Jefe de Departamento de Capacitación, la LICENCIADA ROSA MARICELA DUEÑAS ALMANZA, quien podrá ser contactado en el teléfono número (312)-3163800, y en la dirección de correo electrónico [roxyduenas@gmail.com](mailto:roxyduenas@gmail.com).

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante comunicación entre sí con la finalidad de atender, en todo momento cualquier situación que pudiera surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Ambas partes podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

### SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asunto relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

### OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

### NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni a "EL IEC" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en Extranjero por "EL IEC" y/o "EL MUNICIPIO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de Derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL MUNICIPIO" y "EL IEC" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por "EL MUNICIPIO" o "EL IEC", o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad intelectual de "EL MUNICIPIO" o "EL IEC".

Queda estrictamente prohibido para "EL MUNICIPIO" y "EL IEC" reproducir sin permiso de "EL IEC" y "EL MUNICIPIO" según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones,

### DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración corresponden del periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, hasta el 15 de octubre de 2018; no obstante lo anterior cualquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, sin que para él deba mediar causa alguna, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

En este supuesto, "EL MUNICIPIO" no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que de aviso de la terminación anticipada del convenio.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar al personal de "EL MUNICIPIO" que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula Segunda, numeral II del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

### DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión



# ACTAS DE CABILDO

124

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

del convenio. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

### DÉCIMA TERCERA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

### DÉCIMA CUARTA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

### DÉCIMA QUINTA: DEL DOLO Y MALA FE.

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes en presencia de dos testigos.

### DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

### DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA COMPETENCIA.

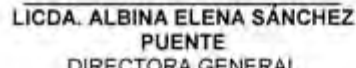
Para la interpretación, cumplimiento, duda, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.


Leído el presente convenio, las partes sabedoras de su contenido y alcances legales, lo firman al margen y al calce, en la ciudad de Colima, en el Estado del mismo nombre all día de su firma.


POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEC"

  
M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

  
LICDA. ALBINA ELENA SÁNCHEZ  
PUENTE  
DIRECTORA GENERAL

  
L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL

  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO EDUCATIVO COLIMENSE, EL DÍA 00 DE JUNIO DE 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con la Universidad Multitécnica Profesional, hasta materializar la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Universidad de Colima. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

# ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

**UNO.-** La Regidora Lic. María Elena Abaroa López hizo entrega de su Informe Trimestral de Actividades conforme al Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

**DOS.-** La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, dio lectura al documento que se transcribe a continuación:

Buenos días a ustedes, les saludo con alegría y con su venia me permito poner a su consideración, lo siguiente:

Estamos a punto de concluir el proceso de elección de los Comités de Participación Social, considero que debieran ser de Participación Ciudadana, adelante se explica por qué. Tendremos pues comités y nos sugieren lo siguiente:

*"Los ciudadanos son la razón de ser de la democracia y del gobierno, por ello, este último debe atender las voces que claman las acciones y resultados que favorezcan el desarrollo integral de la sociedad. Ante tal escenario, existe un modelo de la participación ciudadana, por medio del cual ésta decide en qué rubros u obras deben destinarse los recursos públicos. Se trata del Presupuesto Participativo.*

*El Presupuesto Participativo atañe directamente a los ayuntamientos, a los ciudadanos y a los Organismos Públicos Locales Electorales, y consiste en un proceso de consulta directa para la toma de decisiones, es decir, los ayuntamientos formulan una consulta a sus gobernados para que estos, en ejercicio de sus derechos políticos y de su ciudadanía, manifiesten en qué quieren que se invierta el dinero que resulta del pago de los impuestos municipales. En el caso de Colima, el Instituto Electoral del Estado (IEE) funge como observador de dicho proceso: de tal modo que valida los resultados de dicha consulta.*

*El presupuesto Participativo se rige por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima (LPCEC), la cual estipula en su artículo 67 que sólo tienen derecho a participar los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, concepto por el cual se obtienen los recursos público, objeto de la consulta.*

*Por otro lado, en el artículo 69 se especifica que los recursos asignados para efectos de dicho Presupuesto deberán utilizarse para la realización de obras que se mantengan dentro de determinados rubros, como son: obras públicas, infraestructura rural y urbana, medio ambiente, recuperación de espacios públicos, movilidad sustentable y alternativa, y servicios públicos a cargo del municipio.*

*Para la ejecución de este mecanismo, se diseñaron siete etapas que otorgan legalidad y certeza a la valoración y aprobación de las propuestas presentadas, mismas que se especifican en el artículo 70 de la Ley de Participación Ciudadana, y son las siguientes:*

- I. Lanzamiento de la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento para que los Comités Vecinales y ciudadanos en general participen con la presentación de propuestas específicas enmarcadas en alguno de los rubros generales;*
- II. Validación técnica de la viabilidad de los proyectos ciudadanos por parte del Ayuntamiento;*
- III. Votación;*
- IV. Cómputo y validación de los resultados por parte del IEE.*
- V. Publicación de resultados;*
- VI. Acatamiento y ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo y*
- VII. Conclusión de los proyectos e informe de resultados por parte del Ayuntamiento.*

*Es importante precisar que así como las instancias gubernamentales tienen la obligación de escuchar la opinión pública, los ciudadanos también adquieren responsabilidades, como son: conocer las cantidades que se pretenden destinar a la consulta; participar por medio de Comités Vecinales o de forma personal con proyectos específicos para el uso de los recursos públicos sometidos a consulta; solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para la construcción de propuestas; votar en la consulta, y fungir como observadores durante el proceso de consulta y conteo de votos.*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, 'E', 'FG', 'f', and 'AS' at the bottom.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom left margin.]*



# ACTAS DE CABILDO

124

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

*En todo este proceso, y de acuerdo con el artículo 73 de la referida ley, al IEE le corresponde participar como observador durante la jornada de votación y conteo de votos, que determinará los proyectos a realizar con los recursos del Presupuesto Participativo; proporcionar a los municipios las herramientas y materiales necesarios para la realización de las consultas; validar los resultados de las votaciones, e informar, asesorar y capacitar a la ciudadanía en general sobre éste.*

*El Presupuesto Participativo es, pues, una prueba sólida de nuestra democracia, ya que a través de su implementación, la ciudadanía puede incidir en la transformación de su realidad, y con ello, gozar de mejores condiciones de vida."*

El inserto anterior es de un artículo de Verónica González Cárdenas, publicado en un diario de esta ciudad, el día 10 de agosto de 2016.

Verónica González Cárdenas es consejera del IEE, periodista, maestra en el doctorado de Estudios Mexicanos, que oferta el Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías, A.C. y doctora en Literatura y Estética de la Información por la Universidad de Sevilla España y más...

Leo a Verónica, como escucho a una ciudadana. Hago mío su artículo y lo convierto en propuesta para este Cabildo. Esta propuesta es obligada para mí, desde que iniciamos este esfuerzo en la regiduría, pues en la experiencia de los Gobiernos Ciudadanos nos dan muestra de lo exitosos que son estos Presupuestos Participativos. Estoy convencida.

Tenemos la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima, habrá que revisar el reglamento del municipio y verificar si norma lo que dice la ley, con relación al Presupuesto Participativo. Ojalá deje de ser letra muerta, si fuese el caso.

Tenemos también, por cierto, de vecinos cercanos, a los gobiernos municipales de Movimiento Ciudadano, a los que podemos solicitar su colaboración a fin de conocer de cerca su experiencia exitosa y que su reglamento nos pueda ser útil para normar, en este punto, el de este Municipio de Colima.

Y, ahora, están casi integrados la totalidad de los Comités Vecinales a que hace alusión el artículo 70 de la ley de Participación Ciudadana.

En otras sesiones se ha comentado aquí, en este Cabildo, la importancia de que los municipios propongamos soluciones, he aquí esta. Y, por qué lo digo, si instrumentamos bien esta Ley de Participación Ciudadana puede tener, entre otras, las siguientes bondades:

- Una autentica participación ciudadana, si la alentamos de forma responsable y comprometida. Sin miedos.
- Motivar el pago, de los vecinos, del impuesto predial. Debemos recordar el monto importante del adeudo que tienen los vecinos a este Ayuntamiento.
- Permitimos que los vecinos asuman la responsabilidad de su desarrollo integral y comunitario.
- Podemos fomentar una cultura ciudadana de compromiso, libre, fuera de las prácticas clientelares que tanto daño le hacen a la gente y por ende al País, al Municipio, a la Comunidad; indignas para quienes las propician y para quienes las aceptan. Ningún ser humano debe ser tratado como mercancía.

Estoy segura que ustedes integrantes de este Cabildo encontrarán muchas más bondades y que los gobiernos municipales a quienes acudamos, motivarán con su experiencia la implementación de esta propuesta de Presupuesto Participativo. Ciertamente, para mí es una esperanza...

Agradezco su atenta escucha... Y quiero insistir, esta también es una posibilidad para el Ayuntamiento como tal si se decide a incursionar con Presupuestos Participativos, hay experiencias exitosas y dese luego me parece que es muy importante para la ciudadanía en general para que puedan participar en estos procesos participativos y así como decíamos antes, incidir en todo aquello que les afecta tomar decisiones para aquellos que les beneficia. Muchas gracias, les dejo un abrazo, cariño y gracias a mis compañeros municipales por la atenta escucha.

Maria Elena Abaroa López  
Regidora

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora, solo hacer una invitación a que retomemos esta propuesta que usted nos hace con mucha responsabilidad a efecto de poder implementar esta figura a nivel municipal una vez adecuados los reglamentos correspondientes y haciendo los ajustes a que haya lugar y solamente comentar que me da mucho





gusto que usted retome una iniciativa que fue presentada por un servidor en el Congreso del Estado la inclusión de la figura en los procesos participativos, fue una iniciativa que tuve la oportunidad de presentar y que contó con el apoyo de mis compañeros diputados para ser aprobada y que ahí está para efectos de poder ser utilizada, muchas gracias.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez manifestó: Con su permiso Presidente, integrantes del Cabildo y ciudadanos que nos acompañan en esta Sesión, también me sumo a la felicitación que hace la Lic. María Elena a este Comité creo que hay un gran reto, una gran actividad por hacer, en hora buena por este nombramiento y también el tema que comentaba María Elena, creo es importante, yo he estado asistiendo conforme al trabajo que se acordó para todos los Regidores de este Cabildo para la formación de los Comités de Participación Social que seguramente cada uno hemos estado dando seguimiento y atendiendo en cada colonia, comentar que en este punto es importante decir que hemos tenido muy poca participación de los ciudadanos, si bien hemos buscado instalar las asambleas ordinarias con veinte ciudadanos a las siete de la tarde para realizar la renovación del comité, hemos tenido muchas colonias donde no se ha tenido los veinte ciudadanos para poder iniciar y nos hemos tenido que ir a la asamblea extraordinaria a las siete y media y con muy pocos ciudadanos, ha sido verdaderamente difícil instalar estos comités, requerimos la motivación de los ciudadanos y un mayor involucramiento de los ciudadanos en las decisiones del gobierno, que realmente se les tome en cuenta y puedan participar en los proyectos y obras, en los temas de sus colonias, yo particularmente quiero comentar como lo dije desde el día de la aprobación de la convocatoria el tema de la difusión, por una parte tenemos hasta cierto punto la apatía del ciudadano de participar, pero por otra parte nos han comentado en algunas colonias que no han tenido la difusión, yo he estado en comunicación con el Secretario cada vez que hemos tenido esas situaciones, hemos tenido colonias en donde no se ha dado la difusión, tenemos por ejemplo Las Haciendas donde teníamos una planilla que llegó con todos los documentos muy bien y otros ciudadanos con la lista de las personas pero no traían ningún documento porque no sabían, en la Colonia Pimentel Llerenas me decían pues al que mandaron a repartir volantes en unas casas entregó volantes y en otras no, por qué hace eso, hemos tenido varias situaciones de inconformidades que lo vuelvo a comentar para que podamos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



# ACTAS DE CABILDO

14r

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

aun en lo que falta seguir insistiendo se haga la difusión, incentivar y motivar para que los ciudadanos participen. También nos han comentado una gran cantidad de problemática de situaciones que tienen las colonias, ayer particularmente en Las Palmas nos decían que estaba el Presidente Municipal por allá, tienen un proyecto ecológico que el comité anterior ha trabajado muy bien, estaba muy motivado el anterior comité, hay colonias muy bien organizadas, trabajadoras, con proyectos que hasta tienen grupo de watt sap, tenemos otras colonias en donde los vecinos ni siquiera se conocen, no participar, creo que hay mucha labor por hacer, yo creo que donde están organizados, apoyarlos, respaldarlos en los proyectos que traen que pueden servir incluso ellos mismos decían de modelo para otras colonias, yo quiero dejar estos comentarios ahí, en Pimentel Llerenas por ejemplo ante la división de los vecinos sale un vecino dice: yo no vivo aquí pero aquí tengo mi tienda y sólo quiero decirles que no nos dividamos nosotros como vecinos, nuestro enemigo es el Ayuntamiento, imagínense cómo nos ven, porque ellos son los que no nos resuelven el problema de inseguridad, de alguna manera se trata de unir e integrar a los vecinos pero también cómo nos ven a la administración, a mí me preocupaba como lo comentaba este vecino, yo le explicaba todo el tema de seguridad pero ellos quieren ver más actuación, yo le decía que en este sentido el Municipio de Colima a diferencia de todos los municipios es el Gobierno del Estado, que podremos trabajar la prevención pero no tenemos todos los elementos y equipamiento para resolverlo, solo comentar estas inquietudes que hay en las colonias y que creo que vale la pena que respaldemos y apoyemos a los vecinos, incentivar y motivar la participación, que trabajemos en una mayor difusión en los comités que todavía nos faltan.

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora.-----

La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal señaló: Muy buenos días, con el permiso de mis compañeros Municipales, de nuestro Presidente Municipal, de los medios de comunicación, de las personas que nos acompañan en este Auditorio, únicamente para felicitarlos y felicitarnos a todos los que estamos aquí sobre todo porque también formo parte de esta comunicación y exhortarlos a que trabajen unidos de su Ayuntamiento, de esta comisión y que no sea como muchos consejos más que se integran, a muchos de los que están aquí los conozco y sé que son gente capaz de transformar y de hacer

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large 'X' and various scribbles.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

maravillas por el prójimo, de verdad los invito a que se sumen y que estamos aquí dispuestos a apoyarles en sus necesidades y que hoy como bien lo dice Esmeralda los medios de comunicación es la base fundamental, quien haya sido el Presidente de este Consejo haga su grupo de watsap para que estén comunicados sobre todo porque hay muchas capacitaciones donde ustedes se pueden involucrar y hacer crecer este consejo y de una manera organizada poder traer mejoras a este grupo, porque cuando te integras a un grupo y no vez capacitación, no vez crecimiento del mismo viene la desilusión, viene el desánimo y muchos se van alejando, aquí veo caras nuevas y que yo creo que ahorita es muy importante que no caiga el desánimo en ustedes, sino que para adelante, hay mucha gente que está atrás de ustedes esperando respuesta, esperando respuesta a sus necesidades y creo que ustedes pueden hacer mucho por esas personas que no se atreven a hablar pero que tienen a ustedes en su representación, muchas gracias por acompañarnos.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, no habiendo más intervenciones no me resta más que sumarme a las felicitaciones y a desear lo mejor para el funcionamiento de este Consejo Municipal contra la Discriminación.-----

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-**Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 30 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

  
**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**  
Presidente Municipal.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Síndico Municipal.

















# ACTAS DE CABILDO

15v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2015 - 2018

## REGIDORES:

*Zuñiga*  
C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA  
ALVAREZ.

*Lucero*  
LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

*Soriano*  
C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO  
HERNANDEZ.

*Ingrid*  
LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

*German*  
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

*Sayra*  
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

*Oscar*  
LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

*Jose*  
C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

*Ignacia*  
LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

*Esmeralda*  
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

*Maria Elena*  
LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 46, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de agosto de 2016.  
\*vero